ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2025-004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S

FECHA ADICIÓN:	13 DE DICIEMBRE DE 2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ	
NIT No:	800.095.760-9	
CONTRATISTA:	ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S	
NIT No:	901.209.615-7	
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM CALDERÓN PEREZ	
C.C No.	96.352.639	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	
PLAZO:	Dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($176.250.438,00) M/CTE**	
VALOR ADICIÓN	**ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)**	
VALOR TOTAL CONTRATO	**CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($187.250.438,00) M/CTE**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INICIAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 391 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.	RP N° 1077 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 536 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.	

Entre los suscritos **JAIR DIAZ DIAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión folio N° 012 ante el notario único del círculo de El Doncello - Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente Otrosí se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S,** identificado con el NIT N° 901.209.615-7, mediante su Representante Legal WILLIAM CALDERÓN PÉREZ, identificado con C.C. N° 96.352.639, debidamente facultada para contratar y para los efectos de la presente adición. se denominará el CONTRATISTA, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad**,** hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato de Obra Pública N° **COP-2025-004**, cuyo objeto es**:** ‘’**MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ’’.** Previo las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES:

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

B. Que, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en conceptodel 13 de agosto de 2009, señalo: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración devariar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

C. Así mismo el Consejo de Estado ha indicado que debe tenerse presente que el contrato estatal es solemne, por lo cual, la solicitud de modificación de un contrato estatal debe constar por escrito, con el fin de que se pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, ya que debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica[1].

D. Que la a jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 2012[2], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[3]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[4], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[5].

[…]

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil trece (2013) Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00634-01(24221)

[2] M.P. Adriana María Guillén Arango.

[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[4] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[5] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria [artículo 8º de la ley 1º de 1991].

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

E. Que, el municipio de El Doncello Caquetá suscribió Contrato de Obra Pública No. COP-2025-004 el día dieciocho (18) de septiembre de 2025, con el objeto de **''MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA".**

F. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004 es de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

G. Que, el valor inicial del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004, es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($176.250.438,00) M/CTE.**

H. Que el día 20 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004.

I. Que el día 27 de noviembre de 2025 se realizó Acta de Comité de Seguimiento y Supervisión donde el Representante Legal de ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S, el señor William Calderón Pérez toma la vocería e informa que, durante el desarrollo de las actividades y la inspección detallada de las áreas intervenidas, se identificaron afectaciones no previstas inicialmente en el alcance contractual, las cuales podrían generar daños mayores a futuro si no se atienden de manera oportuna. En tal sentido, y con concordancia con lo discutido en el Comité de Obra N° 01, se expone la necesidad de modificar el contrato mediante la inclusión de ítems no previstos, con el objetivo de prevenir deterioros adicionales, garantizar la correcta evacuación de aguas luvias, recuperar zonas afectadas por humedad y asegurar la durabilidad de las obras ejecutadas.

J. Que, se presenta la necesidad de realizar una adición al mismo, debido a que los ítems no previstos surgen a raíz de:

- Prevención, evitar a futuro daños que puedan ocasionarse como lo es la captación de las aguas lluvias y su encauce de manera subterránea por el andén hasta un lugar de desagüe que no afecte al público.

- Clima, se tiene que durante el mes de noviembre y diciembre se han presentado fuertes lluvias lo cual ha generado estragos y desgaste temprano en paredes, placas y daños en elementos estructurales existentes en las cual han generado afectaciones en diferentes áreas del Palacio Municipal, produciendo deterioros que no estaban contemplados dentro del alcance inicial del contrato y que requieren intervención inmediata para garantizar el adecuado funcionamiento y seguridad de las instalaciones.
- Mejoras, las afectaciones recientemente mencionadas, puede ocupar lo que es la reposición de las paredes al igual que el resane de partes que presentan humedad.

Dichas afectaciones han ocasionado desprendimientos, filtraciones, deterioro de acabados y daños en elementos funcionales, por lo cual se hace necesario incluir actividades adicionales tales como:

- NP.1 con el fin de intervenir zonas donde la humedad acumulada ha generado levantamiento y agrietamiento del material.
- NP.2 espesor de 0,10 m, para restituir las áreas afectadas y garantizar una superficie estable y duradera.
- NP.3, debido al desgaste acelerado por la exposición constante a las lluvias, asegurando su protección y continuidad en la evacuación de aguas.
- NP.4 (incluye elementos de fijación), necesario para reemplazar sectores deformados o debilitados por humedad.
- NP.5, con su respectiva estructura, accesorios de anclaje, uniones y rinconeras, en las áreas donde los daños hacen inviable la recuperación del existente.
- NP.6, para reemplazar luminarias afectadas durante los episodios de filtración.
- NP.7, para sustituir la existente que presenta deterioro por exposición directa a humedad y deformación de material.
- NP.8, requerida para la protección y recuperación de muros afectados por la humedad.
- NP.9, para resanar y restaurar superficies donde se evidencia desprendimiento o degradación por filtraciones.

K. Que se establecieron en el Acta de Comité de Seguimiento y Supervisión los siguientes compromisos con responsable y fechas de cumplimiento de los mismos:

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
Presentar la justificación técnica y presupuestal para la inclusión de los ítems no previstos	William Calderón Pérez	09 de diciembre de 2025
Apoyar a la organización técnica y documental requerida para el tramite de la modificación.	Arq. Mauricio Andres Losda Ortiz	09 de diciembre de 2025

L. Que el día 09 de diciembre de 2025 se dieron cumplidos los compromisos acordados, por parte del contratista y de la supervisión del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004.

M. Que, el día 10 de diciembre de 2025 se llevó a cabo los tramites de solicitud y notificación de realizar una adición al contrato COP-2025-004, teniendo en cuenta, la importancia de autorizar las intervenciones físicas para optimizar

las condiciones de funcionamiento del edificio de la alcaldía municipal, haciéndose necesario adicionar recursos al contrato vigente con el fin de garantizar la finalización adecuada de las obras y el cumplimiento oportuno de los objetivos propuestos.

N. Que los ítems a adicionar para el mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal son los siguientes:

ITEMS NO PREVISTOS					
NP 1	Corte de piso en concreto	ML	27,50	$ 18.550,00	$ 510.125,00
NP 2	Placa contrapiso e= 0,10 m en concreto de 3000 psi	M2	0,21	$ 178.900,00	$ 37.569,00
NP 3	Pintura para bajantes en PVC de 4"	ML	86,00	$ 13.250,00	$ 1.139.500,00
NP 4	Desmonte y monte de cielo raso en PVC (Inlcuye elementos de fijación)	M2	40,80	$ 38.450,00	$ 1.568.760,00
NP 5	Cielo raso en PVC (Incluye estructura, accesorios de anclaje, uniones, rinconeras)	M2	10,80	$ 85.850,00	$ 927.180,00
NP 6	Suministro e Instalación de Panel Led Redondo de 24w 6500 K (de incrustar)	UND	2,00	$ 118.650,00	$ 237.300,00
NP 7	Puerta en Aluminio con alma en lamina PVC	UND	1,00	$ 789.650,00	$ 789.650,00
NP 8	Suministro e instalación de pintura koraza	M2	149,31	$ 32.450,00	$ 4.844.997,00
NP 9	Estuco	M2	30,00	$ 28.500,00	$ 855.000,00
VALOR TOTAL					$ 11.000.000,00

O. Que la inclusión de estos ítems no previstos, así como el balance de las cantidades de obra necesarias para su correcta ejecución, permitirá garantizar la recuperación de las zonas afectadas y restablecer en condiciones óptimas las instalaciones del Palacio Municipal, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de la meta prevista en el proyecto.

P. Que, el valor de la presente adición corresponde a **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) M/CTE**, garantizado con el certificado de disponibilidad N° 536 del 01 de diciembre de 2025, expedido por Secretaria de Hacienda, bajo el siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.2.4.3.03 – SGP Propósito general libre inversión	4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	459901600 – Sedes mantenidas	$11.000.000.00
VALOR TOTAL					**$11.000.000.00**

Q. Que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las adiciones a los contratos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, se deja constancia de que la presente adición no excede dicho límite normativo.

2. CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) M/CTE a**l** Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Quinta – Valor del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004, quedando de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**: El Valor del contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($187.250.438,00) M/CTE**, equivalentes a 131,54 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Desmonte y retiro de cubierta existente (Incluye retiro de teja, estructura, templetes, anclajes, caballetes, limaoyas y limatesas)	M2	251,87	$ 73.350,00	$ 18.474.665,00
1,2	Demolición de estructura existente (Incluye muros y losas)	M2	73,70	$ 43.650,00	$ 3.217.180,00
2	**CUBIERTA**				
2,1	Suministro e Instalación de Platina de anclaje de correas	KG	23,50	$ 28.950,00	$ 680.325,00
2,2	Suministro e Instalación de Perfilería metálica en tubo rectangular	KG	1237,60	$ 35.250,00	$ 43.625.400,00
2,3	Suministro e Instalación de teja arquitectónica	M2	436,84	$ 133.850,00	$ 58.471.034,00
2,4	Suministro e Instalación de Flanche	ML	53,89	$ 119.550,00	$ 6.442.550,00
2,5	Suministro e Instalación canal Metalica Cal, 18 Desarrollo 60 cm	ML	87,44	$ 323.100,00	$ 28.251.864,00
2,6	Suministro e instalación de bajantes de A-LL de 4"	ML	126,00	$ 49.650,00	$ 6.255.900,00
2,7	Suministro e instalación de tragantes de 4"	UND	14,00	$ 174.450,00	$ 2.442.300,00
2,8	Suministro e Instalación caballete a=60 cm	ML	83,10	$ 98.200,00	$ 8.160.420,00
3	**ASEO GENERAL**	GBL	1,00	$ 228.800,00	$ 228.800,00
NP 1	Corte de piso en concreto	ML	27,50	$ 18.550,00	$ 510.125,00
NP 2	Placa contrapiso e= 0,10 m en concreto de 3000 psi	M2	0,21	$ 178.900,00	$ 37.569,00
NP 3	Pintura para bajantes en PVC de 4"	ML	86,00	$ 13.250,00	$ 1.139.500,00
NP 4	Desmonte y monte de cielo raso en PVC (Inlcuye elementos de fijación)	M2	40,80	$ 38.450,00	$ 1.568.760,00

NP 5	Cielo raso en PVC (Incluye estructura, accesorios de anclaje, uniones, rinconeras)	M2	10,80	$ 85.850,00	$ 927.180,00
NP 6	Suministro e Instalación de Panel Led Redondo de 24w 6500 K (de incrustar)	UND	2,00	$ 118.650,00	$ 237.300,00
NP 7	Puerta en Aluminio con alma en lamina PVC	UND	1,00	$ 789.650,00	$ 789.650,00
NP 8	Suministro e instalación de pintura koraza	M2	149,31	$ 32.450,00	$ 4.844.997,00
NP 9	Estuco	M2	30,00	$ 28.500,00	$ 855.000,00
VALOR TOTAL					$187.250.438,00
ADMINISTRACION				A=	25%
IMPREVISTOS				I=	0%
UTILIDAD				U=	5%
VALOR TOTAL					$187.250.438,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato de Obra COP-2025-004, de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO*

La Entidad entregará un anticipo aproximado del 47,063 % del valor del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá garantía, cuyo beneficiario sea el municipio de El Doncello Caquetá, la cual será vigilada por el supervisor del contrato.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo correspondiente al 90% del valor total del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos al 90% de ejecución de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula séptima del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ARTICULO	***DESCRIPCIÓN ARTICULO***	***FUENTE***	***PROGRAMA***	***INDICADOR PRODUCTO***	***VALOR***	***N° Y FECHA DEL CDP***
2.3.2.02.02.005	*Construcción y servicios de la construcción*	*1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación*	*4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial*	*459901600 – Sedes mantenidas*	*$20.000.000,00*	*N° 391 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025*
2.3.2.02.02.005	*Construcción y servicios de la construcción*	*1.2.4.3.03 – SGP Propósito general libre inversión*	*4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*	*459901600 – Sedes mantenidas*	*$69.294.776,00*	
2.3.2.02.02.005	*Construcción y servicios de la construcción*	*1.2.4.3.04 – SGP Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6*	*4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*	*459901600 – Sedes mantenidas*	*$28.677.224,37*	
2.3.2.02.02.005	*Construcción y servicios de la construcción*	*1.3.3.8.03 – RB SGP Propósito general libre inversión*	*4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*	*459901600 – Sedes mantenidas*	*$58.348.831,46*	
VALOR TOTAL					*$176.320.831,83*	

ARTICULO	***DESCRIPCIÓN ARTICULO***	***FUENTE***	***PROGRAMA***	***INDICADOR PRODUCTO***	***VALOR***	***N° Y FECHA DEL CDP***
2.3.2.02.02.005	*Construcción y servicios de la construcción*	*1.2.4.3.03 – SGP Propósito general libre inversión*	*4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*	*459901600 – Sedes mantenidas*	*$11.000.000,00*	*N° 536 DEL 01 DE DICIIEMBRE DE 2025*

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula octava del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004, la cual quedará así

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo aproximado del 47,063% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

***Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.*

***Parágrafo 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.*
***Parágrafo 3**. Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:*

• Informe de obra
• Acta de cantidades de obra
• Memoria de cantidades de obra
• Registro fotográfico de la obra, antes durante y después
• Informe SST y protocolos de Bioseguridad • Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda Planillas de seguridad profesionales y personal de obra
• Bitácora • Informe PAGA si aplica • Informe PMT si aplica
• Balance de mayores y menores con soportes y justificación
• Factura • Amortización de los gastos de Administración
• Amortización de los gastos de imprevistos si los hubo 10-01-2020 Parágrafo 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

***Parágrafo 5**. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Parágrafo 6. Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

CLÁUSULA SEXTA: El contratista deberá proceder a la actualización de las garantías contractuales, establecidas en la cláusula 18 del anexo del contrato de obra N° COP-2025-004 y en el contrato electrónico del SECOP II de conformidad con las modificaciones introducidas mediante este otrosí, garantizando su validez y cobertura durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: La modificación, la realizan las partes de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993; y es la expresión libre, voluntaria y legitima de la autonomía de la voluntad de las partes que intervienen en la presente adición.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes que intervienen manifiestan que el presente documento es afín con los principios constitucionales y legales que señalan que bajo la autonomía de la voluntad de las partes podrán estipularse cláusulas de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales; con fundamentado en que las entidades estatales podrán establecer en sus contratos las modalidades, condiciones obligaciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de la buena administración.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes con la suscripción de la presente adición, manifiestan haber leído, aceptado y entendido, todas las estipulaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DECIMA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública N° COP-2025-004**,** no afectadas por esta modificación, se mantienen vigentes, conforme a lo inicialmente pactado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

Proyecto y Elaboró: Julián David Molina Urbano – Apoyo a la Gestión Contratación